



Veintiocho (28) de octubre de 2022.

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 44001310300220160007900

DEMANDANTE: RICARDO ANDRES PUSHAINA PUSHAINA Y OTROS

DEMANDADO: HUMANAVIVIR EPS Y SOC. MEDICA CLINICA RIOHACHA

A folio que antecede el Despacho de Cobro Coactivo Administrativo de la Regional Guajira del servicio nacional de aprendizaje SENA pone en conocimiento de esta agencia que actualmente se encuentra adelantando dos procesos de cobro coactivo contra la empresa Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S. solicitando además que en atención a las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., se ponga a su disposición el remanente del proceso de la referencia, este despacho procederá a manifestarse al respecto.

En cuanto a la solicitud referida, es menester indicar a la entidad solicitante, que mediante sentencia dictada de manera verbal por parte de este despacho el 28 de agosto de 2018 se declaró probada la excepción de falta de nexo causal alegada por la Sociedad Medica Clínica Riohacha y en consecuencia se le absolvió de las pretensiones de la demanda, amén de lo anterior, en el citado escrito no se comunica el decreto de medida cautelar que sustente la petición en comento en los términos del artículo 466 del CGP y si bien se hace alusión “al límite de la medida embargo”, lo cierto es que dicha medida no es puesta de presente en el oficio allegado.

Con fundamento en lo anterior, se abstiene el Despacho de acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d7f583f7ce69d67090be87d4312abe75e42545a7c2fa7e3375cfb37ba22c0**

Documento generado en 28/10/2022 10:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>